

CONTRATO N° 19-00047-24

R-0033

SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA DE UN PROFESIONAL IV PARA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA – GESTIÓN 2024

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con Domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, la Señora Carmen Rosa Casas Flores, con Cédula de Identidad N° 6837474, con NIT 6837474012, de profesión abogada, que en adelante se denominará la **CONSULTORA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) sus modificaciones, se procedió a la solicitud de presentación de propuestas para el "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA DE UN PROFESIONAL IV PARA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA – GESTIÓN 2024", en la Modalidad de Contratación Menor en Base a lo solicitado en los términos de referencia y de acuerdo a la normativa antes mencionada.

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/83/2024 de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por el responsable de evaluación, resolvió aprobar el mismo y adjudicar el Servicio de Consultoría Individual de línea, a la proponente Carmen Rosa Casas Flores, al cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

Mediante proveído en Hoja de Ruta Interna N° 5198/2024, la Dirección Nacional Administrativa Financiera de la Autoridad de Fiscalización del Juego, instruye a la Dirección Nacional Jurídica proceder de acuerdo a normativa vigente, D.S. N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones y elaborar el contrato respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

0415



SC-CER564556

19-00047-24

- f) Ley N° 065 de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El objeto del presente contrato es la prestación del SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA DE UN PROFESIONAL IV PARA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA – GESTIÓN 2024 de la **ENTIDAD**, a efectos de coadyuvar a la administración en el trámite de otorgación, modificación, ampliación y conclusión de derechos, así como la tramitación de procesos administrativos sancionadores, impugnaciones, notificaciones y todo trámite que ingrese a la ENTIDAD, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 060, Normativa vigente, que en adelante se denominará la **CONSULTORÍA**, provista por la CONSULTORA de conformidad con los Términos de Referencia, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud con CITE: AJ/DNJ/DGJ/NOT/387/2024.
- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000139.
- c) Registro de Ejecución de Gastos N° Preventivo 988 - Fuente Recursos Específicos.
- d) Términos de Referencia.
- e) Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/83/2024 de fecha 03 de octubre de 2024.
- f) Nota de Notificación de Adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/332/2024 de fecha 03 de octubre de 2024.
- g) Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/473/2024 de fecha 4 de octubre 2024.
- h) Fotocopia Cédula de Identidad de la Consultora.
- i) Fotocopia de NIT 6837474012.
- j) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP.
- k) Certificado RUPE N° 1741696.
- l) Declaración Jurada de no impedimento para Participar en Procesos de Contratación.
- m) Otros documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **CONSULTORA** con carácter indicativo y no limitativo, las actividades que deberá cumplir son:

- a) Programar y ejecutar las tareas aprobadas en el plan operativo anual del departamento, respecto a los procesos de licencia de operaciones, autorizaciones y procesos sancionatorios establecidos en la Ley N° 060 y resoluciones regulatorias de la ENTIDAD.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00047-24

- b) Participar en operativos de control, fiscalización, intervención y decomiso en las actividades de juegos de lotería, azar, sorteos y promociones empresariales.
- c) Revisión, verificación, análisis y estudio de la documentación legal en las solicitudes de licencia de operaciones y promociones empresariales.
- d) Emitir informes legales, con relación a solicitudes de licencia de operaciones de juegos de lotería, azar sorteos y promociones empresariales.
- e) Emitir proyectos de resoluciones administrativas de autorización o rechazo de solicitudes de licencia de operaciones, previa evaluación y análisis del informe técnico y legal.
- f) Coadyuvar en la elaboración del POAI y el MOF de la Dirección Nacional Jurídica y Departamento.
- g) Emitir proyectos de Resoluciones Sancionatorias, previa valoración legal de los informes técnicos y legal, por infracciones administrativas a la Ley N° 060, detectadas en operativos de control, detectivos, operativos y fiscalización de juegos de lotería, azar, sorteos y promociones empresariales.
- h) Emitir informes legales y proyectos de resoluciones de recurso de revocatoria previa evaluación de informes técnicos y legales en recursos de juegos de lotería, azar, sorteos y promociones empresariales.
- i) Elaboración de informes legales, autos, resoluciones administrativas, proveídos, y todo acto administrativo, en estricta aplicación de la Ley N° 060, Decretos Supremos y normas vigentes.
- j) Apoyar a la Dirección Nacional Jurídica en el asesoramiento legal en todo trámite administrativo y judicial.
- k) Realizar la custodia de los expedientes de los administrados, así como mantener actualizada la documentación.
- l) Realizar medidas preventivas para asegurar los resultados de los procesos sancionadores.
- m) Elaborar informes cuando corresponda o se solicite, dirigidos a la o el director(a) nacional jurídico(a) y/o director(a) ejecutivo(a), sobre los resultados y el grado de avance de los procesos sancionatorios y tramites en proceso del área jurídica.
- n) Realizar el seguimiento a la correspondencia que es derivada por la dirección nacional jurídica. Así como realizar el archivo y custodia.
- o) Informar a solicitud en forma periódica, a instancias jerárquicas superiores sobre el avance y resultados de la gestión de su competencia a través de reportes estadísticos e indicadores mensuales y anuales.
- p) Desempeñar sus funciones en estricto cumplimiento y apego, a los principios del código de ética, reglamento interno de personal y normativa vigente.
- q) Comunicar, a través de los canales respectivos, a las instancias correspondientes y auditoria interna, sobre irregularidades detectadas en los procesos de control detectivo, operativo y fiscalización realizadas para su investigación y determinación de responsabilidades.
- r) Efectuar otras tareas relativas a su naturaleza funcional y fines de la institución que le sean asignadas por su inmediato superior, superior jerárquico o director ejecutivo.
- s) Apoyar a otras direcciones regionales y nacionales y desempeñar funciones en otra jurisdicción en el cargo y por el tiempo que disponga la o el director(a) ejecutivo(a) concordante con el reglamento interno de personal, el viatico a asignarse únicamente será por el tiempo necesario para la instalación del servidor público.
- t) Realizar la notificación de AAPAs, Resoluciones Sancionatorias, Proveídos, Autos, Resoluciones Administrativas, RAA, RAR, RARR y otros de acuerdo a normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

0417



SC-CER564556

19-00047-24

- u) Informar a solicitud de forma periódica a instancias jerárquicas superiores sobre el avance y resultados de la gestión de su competencia a través de reportes estadísticos e indicadores mensuales y anuales.
- v) Arrimar los documentos a las carpetas y expedientes de la Dirección Nacional.
- w) Realizar el llenado del cuaderno de notificaciones para su entrega a las partes de las notificaciones realizadas en secretaría.
- x) Llevar el registro, custodia y control de las carpetas y expedientes de acuerdo a normativa vigente.
- y) Apoyar en la elaboración de informes legales, autos, resoluciones administrativas, proveídos y todo acto administrativos en estricta aplicación de la Ley N° 060, Decretos Supremos y normas vigentes.
- z) Apoyar en la revisión y análisis de manuales, instructivos, guías técnicas, etc. Remitidos a la Dirección Nacional Jurídica por las diferentes áreas de la ENTIDAD.
- aa) Informar periódicamente a instancia jerárquicas superiores sobre el avance y resultados de la gestión de su competencia a través de reportes estadísticos e indicadores mensuales y anuales.
 - bb) Comunicar a través de los canales respectivos a las instancias correspondientes y auditoria interna, sobre irregularidades detectadas en los procesos de control y fiscalización realizados para su investigación y determinación de responsabilidades.
 - cc) Desempeñar sus funciones en estricto cumplimiento y apego a los principios del Código de Ética, Reglamento Interno de Personal y normativa vigente.
 - dd) Cumplir y hacer cumplir la Ley N° 060, sus disposiciones reglamentarias así como las normas, manuales y procedimientos de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.
 - ee) Efectuar otras tareas relativas a su naturaleza funcional y fines de la institución que le sean asignadas por su inmediato superior, superior jerárquico o Director Ejecutivo.
 - ff) Realizar viajes en comisión a nivel nacional, para cumplir el objeto de la consultoría.
 - gg) Cualquier otra actividad inherente a las funciones asignadas a la Dirección Nacional Jurídica.
 - hh) El servicio de Consultoría de Línea será desarrollado conforme lo determinado en el Reglamento Interno de Personal, Código de Ética y el Contrato a ser suscrito, en lo que corresponda y sea pertinente.
 - ii) Cumplir el horario de trabajo será el que establezca la **ENTIDAD** de lunes a viernes presencial y/o por teletrabajo.
 - jj) La Consultora presentará informes mensuales sobre la ejecución de sus actividades, haciendo referencia a los resultados alcanzados, como requisito para percibir su haber mensual, hasta el quinto (5to) día hábil del mes siguiente, dirigido al Supervisor o Responsable de Recepción designado por la Entidad.
 - kk) A la finalización de la consultoría presentará un informe final detallando los logros alcanzados de toda la consultoría hasta el quinto (5to) día hábil de finalizado el contrato, dirigido al Supervisor o Responsable de Recepción designado por la Entidad.
 - ll) Cumplir cada una de las Cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar la **CONSULTORÍA** proporcionando la información necesaria, apoyo logístico referente a condiciones de trabajo e insumos.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



0418



19-00047-24

- b) El Responsable de Supervisión deberá elaborar un informe de conformidad al servicio de **CONSULTORÍA**, hasta el séptimo (7mo) día hábil siguiente al mes concluido, previa recepción de informe mensual de actividades de la **CONSULTORA**.
- c) Realizar el pago de la **CONSULTORÍA** en un plazo no mayor de 10 días hábiles computables a partir de la emisión de la conformidad final a favor de la **CONSULTORA**.
- d) El Responsable de Supervisión una vez concluido el vínculo contractual deberá emitir un Informe Final de Conformidad a la prestación del servicio de la **CONSULTORÍA**, hasta el séptimo (7mo) día hábil de presentado el informe final por parte de la **CONSULTORA**.
- e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA).

El contrato, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las Cláusulas contenidas en él.

El plazo para la prestación de la **CONSULTORÍA**, tendrá duración a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COMPROMISO POR GARANTÍA).

A la suscripción del contrato, la **CONSULTORA** se compromete a su fiel cumplimiento del contrato en todas sus partes. En este sentido la **CONSULTORA** no está obligada a presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni la Entidad a realizar la retención de los pagos parciales por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato; sin embargo, en caso de que la **CONSULTORA**, incurriere en algún tipo de incumplimiento contractual, se tendrá a la misma como impedida de participar en los procesos de contrataciones del Estado, en el marco del Artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181 NB - SABS.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

La **CONSULTORA** realizará la **CONSULTORÍA** objeto del presente contrato en la ciudad de La Paz, oficina Nacional de la **ENTIDAD**, ubicada en la Calle 16 N° 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 1, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, en horarios establecidos por la **ENTIDAD** de manera presencial y/o por Teletrabajo.

CLÁUSULA NOVENA.- (SUPERVISIÓN)

La Supervisión al trabajo de la **CONSULTORA** compete a la Jefatura del Departamento de Gestión Jurídica de la Dirección Nacional Jurídica de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DEL MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El monto mensual en calidad de contraprestación por la realización de la **CONSULTORÍA** es de Bs.7.600,00 (Siete Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) que puede ser prorrateado por día trabajado cuando corresponda; mismo que se cancelará previa presentación del informe mensual de actividades por parte de la **CONSULTORA** (hasta el 5to. día hábil del mes posterior), al Responsable de la

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

0419



19-00047-24

Supervisión de la **CONSULTORA** para su aprobación, revisión y validación; requisito para el pago correspondiente, detallando las actividades desarrolladas en el mes.

Asimismo, la **CONSULTORA** al cumplimiento de la **CONSULTORÍA**, deberá entregar también para su aprobación un informe final de actividades (hasta el quinto (5to.) día hábil de finalizado la vigencia del presente Contrato), al Responsable de la Supervisión de la **CONSULTORA** detallando todas las actividades realizadas, los logros alcanzados y recomendaciones que considere necesarias.

La **ENTIDAD** deberá exigir la presentación de: Declaración Jurada del Formulario 610 (fotocopia), además la constancia de pago de aportes de ley a la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo como consultor individual de línea (fotocopia) del mes correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS Y APORTES AL SEGURO).

Correrá por cuenta de la **CONSULTORA**, el pago de todos los impuestos de Ley, por la prestación de servicios, cumpliendo con las normas tributarias vigentes establecidas en la Ley N° 843, D.S. 21531, R.A. 05-0040/99 y 05-0043/99.

La **CONSULTORA** es responsable del cumplimiento de la Ley N° 065 sobre el Sistema Integral de Pensiones (SIP) de fecha 10 de diciembre de 2010 y su Reglamentación.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, la **CONSULTORA** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).

La modificación al contrato podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el presente contrato principal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN).

La **CONSULTORA** no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS O SANCIONES).

La sanción de multa consistirá en un descuento de hasta un 20% del haber básico mensual ganado por la **CONSULTORA** con obligación de seguir trabajando. La multa será aplicada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera a través del Departamento de Recursos Humanos previo informe del Jefe Inmediato Superior y/o Supervisor. Las causales para la aplicación de sanciones pecuniarias son las siguientes:

- a) Por faltar injustificadamente al puesto de trabajo presencial y/o por teletrabajo se sancionará la falta:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



0420



SC-CER564556

19-00047-24

- Con una sanción económica equivalente a un día de haber, correspondiente a la falta por medio día de trabajo, mediante Memorándum.
 - Con una sanción económica equivalente a dos días de haber, correspondiente a la falta por un día de trabajo, sanción que se hará conocer al servidor público, mediante Memorándum y/o aplicación de lo establecido en la Cláusula Décima Novena Numeral 2 Sub Numeral 2.1 inciso e) del presente contrato.
- b) De las multas y sanciones por los atrasos se otorga una tolerancia de 30 minutos al mes, a partir de los 31 minutos se aplicarán descuentos del haber básico mensual de acuerdo a la siguiente escala:
- De 31 a 45 minutos de atraso en un mes:
1/2 día de haber básico mensual.
 - De 46 a 60 minutos de atraso en un mes:
1 día de haber básico mensual.
 - De 61 a 85 minutos de atraso en un mes:
2 días de haber básico mensual.
 - De 86 a 120 minutos de atraso en un mes:
3 días de haber básico mensual.
 - De 121 minutos y más:
4 días de haber básico mensual, la primera vez en un mes.
6 días de haber básico mensual, la segunda vez durante la vigencia del contrato.
- El reporte de asistencia y atrasos que es generado por al área de Recursos Humanos, es documento suficiente para su verificación.
- c) En caso de incurrir en atrasos de 121 minutos y más durante la vigencia del contrato, se resolverá el Contrato.
 - d) En caso de encontrarse la **CONSULTORA** marcando o registrando la asistencia de un consultor o servidor público de la ENTIDAD, a ambos, se les descontará un día del haber básico mensual, en caso de reincidencia será causal de retiro.
 - e) Por incumplir órdenes superiores u obligaciones funcionarias que hayan sido verbales o por escrito o por no haberlas ejecutado, ya sea por negligencia, lentitud u omisión se aplicará lo establecido en la Cláusula Decima Novena 2.1 inciso f).
 - f) El incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta incisos jj) y kk) se descontará el equivalente a dos (2) días del haber básico mensual de la **CONSULTORA**, mediante Memorándum.
 - g) Por toda otra acción u omisión que sea violatoria de las normas legales administrativas y merezca la sanción de multa.
 - h) Por omisión de marcado interno o externo, cuando la **CONSULTORA** no registre su ingreso y salida de asistencia en el registro Biométrico, se procederá al descuento del haber básico mensual de acuerdo a la siguiente escala:

NO MARCADO	DESCUENTO
Por primera vez acumulado en un mes	Medio día de haber
Por segunda vez acumulado en un mes	Un día de haber
Por tercera vez acumulado en un mes	Dos días de haber
Por cuarta vez acumulado en un mes	Se resolverá el contrato

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

0421



19-00047-24

El reporte de asistencia que es generado por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, es documento suficiente para su verificación y aplicación.

- i) Cuando la **CONSULTORA** no apruebe las capacitaciones organizadas por la **ENTIDAD**, será sancionada con la devolución del costo individual de la capacitación, cuando esté establecido en el memorándum.
- j) La **CONSULTORA** que no asista a las capacitaciones organizadas por la **ENTIDAD**, será sancionada con la devolución del costo individual de la capacitación.

Una vez cometida la Falta o Abandono, se deben expedir los memorándums en los siguientes diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS).

La **CONSULTORA** tendrá derecho a solicitar licencia o asueto por:

- a) Licencia para atención médica.
 - 1. **Permisos con Goce de Haberes** por un lapso inferior a una jornada laboral, el permiso será de hasta dos (2) horas al mes sin compensación con horas de trabajo. Por otro lado, dicho beneficio se podrá otorgar inclusive hasta ocho (8) horas al mes sujetas a compensación con horas de trabajo.
 - 2. **Permisos sin goce de haberes** por un lapso superior a una jornada laboral que no será sujeto de compensación laboral, el mismo que no podrá exceder los 5 días hábiles, el mismo que deberá contar con certificado médico respectivo o documento similar que acrediten la aplicación del permiso conforme a las causas que motivaron el mismo.
- b) Licencia para asistencia a cursos de capacitación y seminarios institucionales.
- c) Licencia por matrimonio, fallecimiento de padres, cónyuge, hermano(a) o hijo(a) de acuerdo a normativa específica.
- d) Licencia de 2 horas al mes no acumulables, para realizar trámites administrativos.
- e) Licencia por nacimiento de hijos o por atención médica a menores de doce (12) años de acuerdo a normativa específica.
- f) La **CONSULTORA**, podrá solicitar previa justificación debidamente respaldada, de manera excepcional durante la duración o vigencia del contrato hasta dos días hábiles discontinuos de permiso sin goce de haberes. Dicho permiso no podrá ser solicitado ni antes ni después de un feriado, caso en el cual éste será determinado como improcedente.
- g) Medio día de asueto por el día de sus cumpleaños siempre y cuando el mismo sea en día hábil.
- h) Asueto que el Estado otorgue en día laboral a través de la repartición estatal facultada para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD).

La **CONSULTORA** será responsable de la información y documentación que emita, debiendo estar disponible y concurrir al llamado de la **ENTIDAD** en cualquier momento para aclaración o explicación del trabajo realizado.

La **CONSULTORA** estará sujeta a las responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y su Reglamentación.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

0422



SC-CER564556

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD).

Los materiales producidos por la **CONSULTORA** así como la información a la que esta tuviere acceso, que se le entregue o se habilite durante o después de la ejecución presente contrato, deberá ser manejado con el más alto grado de **confidencialidad**, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, exceptuando los casos en que la **ENTIDAD** emita un pronunciamiento escrito estableciendo lo contrario; el incumplimiento a esta cláusula será pasible a resolución de contrato y/o acciones judiciales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La **CONSULTORA** reconoce que el material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, documentos, perfiles, proyectos u otros generados por el personal contratado en el desempeño de sus funciones, pasará a ser propiedad de la **ENTIDAD**, instancia que tendrá los derechos exclusivos para publicar o difundir documentos que se originen. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes causales:

1. Por Cumplimiento del objeto de Contrato:

Tanto la **ENTIDAD** como la **CONSULTORA** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2. Por Resolución del contrato:

2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causa atribuible a la CONSULTORA:

- Por incumplimiento en la realización de la **CONSULTORÍA** en el plazo establecido.
- Por suspensión en la provisión de la **CONSULTORÍA** sin justificación.
- Por incumplimiento del objeto de contratación de la **CONSULTORÍA** en lo referente a los términos de referencia.
- Por las causales establecidas en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
- Por abandono de funciones sin justificación por un (1) día.
- Por incumplir órdenes superiores u obligaciones funcionarias que hayan sido verbales o por escrito o por no haberlas ejecutado, ya sea por negligencia, lentitud u omisión en dos (2) ocasiones en un mes y en tres (3) ocasiones durante el plazo de la **CONSULTORÍA**, mediante Memorándum.
- Por informe de inconformidad emitido por el Supervisor del Servicio.

2.2 A requerimiento de la CONSULTORA, por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- Si apartándose del objeto del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a los términos de referencia.
- Por incumplimiento en los pagos por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en la que debía efectivizarse el pago.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



0423



SC-CER564556

19-00047-24

- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.

2.3 Por causa de fuerza mayor, caso fortuito o vayan contra los intereses del Estado:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del contrato o vayan contra los intereses del Estado, se podrá resolver el contrato.

2.4 Por acuerdo entre partes:

Procederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la relación contractual, bajo una de las siguientes condiciones:

- a) Que la voluntad de la **CONSULTORA** sea libre, plena y debidamente justificada.
- b) Que la voluntad de la **ENTIDAD**, se otorgue cuando haya inexistencia de causa de resolución imputable a la **CONSULTORA**.
- c) Que la voluntad de la **ENTIDAD**, se otorgue cuando existan razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) Que exista un beneficio mutuo entre las partes.

2.5 Procedimiento de Resolución por causas atribuibles a las partes, por fuerza mayor, caso fortuito o vayan contra los intereses del Estado.

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes deberá notificar mediante nota dirigida a la **ENTIDAD** o a la **CONSULTORA** según corresponda su intención de resolver el Contrato, estableciendo en forma clara y específica la causa en la que se funda, 24 horas posteriores al hecho generador, formalizándose dicho aspecto mediante Resolución Administrativa comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

Quando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

2.6 Procedimiento de Resolución por mutuo acuerdo.

Quando se efectúe la resolución por mutuo acuerdo, ante la inexistencia de obligación y conformidad de las partes, se notificará a la **CONSULTORA** con Resolución Expresa, la Resolución de Contrato por acuerdo de partes (establecida en el numeral 2.4 de la presente cláusula).

Quando se efectúe la resolución por acuerdo mutuo se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, no procederá la publicación de la **CONSULTORA** en el SICOES como impedida de participar en procesos de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



0424



SC-CER564556

19-00047-24

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos de referencia, condiciones del contrato, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema Nº 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023 como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la Señora Carmen Rosa Casas Flores, como **CONSULTORA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 04 de octubre de 2024


MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2329075 L.P.
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD


CARMEN ROSA CASAS FLORES
C.I. 6837474
CONSULTORA


Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

MASV
CRM
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Consultor
Proceso
Fs. Once (11)

0425



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO